

Anexo II (a)

ACUERDO DE 23 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINUIDAD DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXCLUIDA LA CAPITAL)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de 27 de septiembre de 2020.
2	Acuerdo declaración de emergencia de 29 de septiembre de 2020.
3	Documento contable "A".

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores
Viceconsejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local



FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES	24/03/2021 20:01:30	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ9HMH3FV5BM4Z7WPCSAJ7ULGP2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXCLUIDA LA CAPITAL)

1. ANTECEDENTES.

A través del expediente CO/SER-8/2016, se licitó el servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, con un plazo de duración de 18 meses con la posibilidad de prorrogarlo por el mismo periodo. La adjudicación se realizó mediante procedimiento abierto a la empresa LIMCAMAR, S.L., la cual, tras formalizarse el contrato comenzó a prestar el servicio de limpieza a las sedes judiciales de la provincia de Córdoba con fecha 1 de febrero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, el cual se prorrogó por 18 meses más, comenzando la prórroga el 1 de agosto de 2018 y previéndose su finalización para el 31 de enero de 2020.

Llegada esa fecha, el nuevo contrato de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), si bien ya se había iniciado la tramitación del expediente de contratación, no había podido ser aún adjudicado, por lo que se procedió a cubrir el servicio mediante contratación menor con la empresa INICIA Facility y con la empresa LIMCAMAR, S.L., durante los meses de febrero y marzo de 2020 respectivamente.

A continuación y dada la situación de emergencia sanitaria, se promulgó por el Gobierno de España el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera suspendía los términos y se interrumpían los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Dicha situación impidió la continuación de la tramitación del procedimiento de adjudicación del nuevo contrato de limpieza, CONTR 2020 44224, por lo que se formalizó un contrato de emergencia por una duración de seis meses, del 1 de abril al 30 de septiembre de 2020, para cubrir el servicio hasta tanto pudiese adjudicarse el nuevo contrato.

Debido a la publicación del Protocolo de Medidas de Prevención frente al Covid-19 en las Salas de vistas de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 14 de mayo de 2020, que preveía en su apartado "3.4 Otras medidas preventivas generales", en relación con la limpieza de las salas de vistas, lo siguiente:

"Se deberá intensificar la limpieza y desinfección antes de cada vista, en especial en todas las superficies de contacto y elementos de uso común, como pueden ser las mesas, sillas, mamparas de separación, micrófonos, puesto de la persona declarante, los equipos informáticos, equipos de sonido y grabación, etc."

se tramitó la modificación del contrato de emergencia para ampliar la dotación presupuestaria y así hacer posible la nueva prestación exigida de limpiar las salas de vistas entre juicio y juicio.

2. JUSTIFICACIÓN.

La tramitación del expediente de contratación del servicio de limpieza de sedes judiciales de la provincia de Córdoba, aparte de la suspensión de plazos citada, ha sufrido otras vicisitudes que han provocado que



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	27/09/2020 13:57:03	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJUCR4KMTFZF9EP5ZQHHUMDNXER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se alcance la fecha límite del contrato de emergencia y no se haya podido adjudicar, entre ellas, la de modificar la documentación de que consta el expediente para dar cabida a las nuevas necesidades surgidas del Protocolo de Medidas de Prevención con la consiguiente modificación del crédito presupuestario asignado a dicho contrato.

El procedimiento se encuentra actualmente pendiente de remitir el documento A a Intervención para su fiscalización, una vez emitido informe por el Servicio Jurídico Provincial a los nuevos pliegos redactados conforme a las nuevas necesidades. Fiscalizada la propuesta contable se procederá a la publicación del anuncio de licitación y la presentación de las correspondientes ofertas.

Por todo lo anterior, se alcanza la fecha de fin del actual contrato de emergencia de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, sin que se haya formalizado el nuevo contrato que asegure la continuidad de este servicio absolutamente imprescindible para la prestación de los servicios esenciales de la Administración de Justicia, los cuales exigen las máximas garantías de limpieza e higiene, tanto para el personal funcionario, como para la ciudadanía que deba acudir a las mismas, máxime en una situación de pandemia declarada por la OMS a causa de un virus que exige las máximas medidas de higiene y desinfección para evitar su propagación, jugando en esta dinámica un papel esencial las empresas encargadas de la limpieza de las sedes judiciales. Así pues, en los inmuebles sede de la Administración de Justicia en Andalucía sigue siendo irrenunciable, en muchos aspectos por obligación legal, realizar las labores de limpieza, por lo que el correcto funcionamiento de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba depende en gran medida del presente contrato.

3. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Ante la necesidad imperiosa de proseguir con el servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, y la imposibilidad de formalizar el contrato tramitado a tal fin, se pretende la tramitación de emergencia del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así pues, se estará al siguiente régimen establecido en el citado artículo 120 de la LCSP:

- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- Se tendrá que dar cuenta en el plazo de 6 meses al Consejo de Gobierno desde el acuerdo de inicio, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID- 19).
- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes.
- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	27/09/2020 13:57:03	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJUCR4KMTPZF9EP5ZQHHUMDNXER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Teniendo en cuenta la situación actual en que se encuentra el procedimiento de adjudicación del contrato CONTR 2020 44224, el cual está sujeto a regulación armonizada, y que pudiere ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación, el plazo inicialmente previsto para la ejecución del presente contrato de servicios es de 6 meses (de 1 de octubre de 2020 a 31 de marzo de 2021) o, evidentemente, hasta que se produzca la formalización del servicio, si se suscribiera con anterioridad, lo cual será objetivo prioritario de este órgano gestor.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tomando como base los costes desglosados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato cuyo expediente está iniciado, aunque aún no ha sido adjudicado (CONTR 2020 44224), el presente contrato de emergencia tendría la siguiente distribución de los costes:

COSTES DIRECTOS		
SEDE	PERSONAL (Salarios + costes sociales)	MATERIAL *
AGUILAR	3.672,41	700
MONTILLA	4.459,72	700
PUENTE GENIL	2.863,45	700
POSADAS	2.958,01	700
LUCENA	16.200,96	700
PRIEGO	6.325,38	700
BAENA	2.366,40	700
MONTORO	10.331,35	700
PEÑARROYA	6.837,83	700
POZOBLANCO	5.018,97	700
TOTAL	61.034,48	7.000
TOTAL GASTOS DIRECTOS		68.034,48

* La estimación del material se ha incrementado en 200 € mensuales por sede por el incremento producido en las necesidades de material ocasionadas por las medidas especiales de higiene y desinfección, así como EPIs, a raíz de la crisis sanitaria actual.

COSTES INDIRECTOS					
BASE	BENEFICIO INDUSTRIAL		GASTOS GENERALES		TOTAL C. INDIRECTOS
	TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE	
68.034,48	6 %	4.082,06	13 %	8.844,48	12.926,54

Además, es preciso incrementar el presupuesto del contrato para satisfacer la necesidad exigida por el Protocolo de Medidas de Prevención, en los términos en que fue aprobada la modificación del anterior



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	27/09/2020 13:57:03	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJUCR4KMTFZF9EP5ZQHHUMDNXER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contrato de emergencia, de tal manera que, con dicho incremento, el presupuesto base y el precio del presente contrato son los que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

Importe total, excluido IVA (costes directos más costes indirectos más incremento por necesidades sobrevenidas impuestas por el Protocolo): 97.153,22 (noventa y siete mil ciento cincuenta y tres euros con veintidós céntimos).

Importe del IVA: 20.402,18 (veinte mil cuatrocientos dos euros con dieciocho céntimos).

Importe total (IVA incluido): 117.555,40 (ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos).

6. FINANCIACIÓN, ANUALIDADES Y FACTURACIÓN.

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO EFECTIVIDAD EN CAJA	IMPORTE	IMPORTE CON IVA
0900040000	G/14B/22700/14	2020	48.576,61.-	58.777,70.-
0900040000	G/14B/22700/14	2021	48.576,61.-	58.777,70.-

La emisión de las facturas se realizará mensualmente, de tal forma que el importe a facturar en cada una de ellas será el resultado de dividir el importe total del contrato entre la seis mensualidades para las que se formaliza.

7. EMPRESA INVITADA.

En este punto hay que destacar que en la prestación de este servicio se debe tener en cuenta el Convenio Colectivo de la Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Córdoba, por lo que el personal que presta el servicio de limpieza en las sedes judiciales de Córdoba es subrogable, en los términos establecidos en el citado Convenio.

Esta circunstancia es determinante para que sea la empresa que actualmente presta el servicio de limpieza de las sedes judiciales de Córdoba, LIMCAMAR, S.L., a la que se haya optado por invitar, por tratarse de la empresa que tiene en plantilla al personal que presta el servicio, que de otra manera tendría que incorporarse a la plantilla de otra empresa, con la complejidad que ello conlleva, además del conocimiento de las sedes judiciales de la provincia, la experiencia y equipos adecuados para su realización, circunstancia muy a tener en cuenta en la situación actual de crisis sanitaria.

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Pedro Jesús López Mata



FIRMADO POR	PEDRO JESUS LOPEZ MATA	27/09/2020 13:57:03	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJUCR4KMTFZF9EP5ZQHHUMDNXER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACUERDO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINUIDAD DE LA LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EXCLUIDA LA CAPITAL) Y SE ACUERDA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A través del expediente CO/SER-8/2016, se licitó el servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, formalizándose con la empresa LIMCAMAR, S.L., con un plazo de duración de 18 meses, el cual se prorrogó por 18 meses más, hasta su finalización el 31 de enero de 2020. Dado que a dicha fecha no pudo estar adjudicado un nuevo contrato, se concertó el servicio mediante contratos menores con las empresas INICIA Facility y LIMCAMAR, S.L., durante los meses de febrero y marzo de 2020 respectivamente.

SEGUNDO.- A continuación y dada la situación de emergencia sanitaria, se promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera suspendía los términos y se interrumpían los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, lo que impidió la continuación de la tramitación del procedimiento de adjudicación del nuevo contrato de limpieza, CONTR 2020 44224, por lo que se formalizó un contrato de emergencia por una duración de seis meses, del 1 de abril al 30 de septiembre de 2020, para cubrir el servicio hasta tanto pudiese adjudicarse el nuevo contrato.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 concluye el contrato de emergencia suscrito con la empresa LIMCAMAR, S.L. para la prestación del servicio de limpieza de sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), por lo que es preciso, dada la exigencia imprescindible de mantener dicho servicio hasta la adjudicación del contrato CONTR 2020 44224, llevar a cabo la contratación de emergencia del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba.

CUARTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2020 se ha emitido memoria justificativa de la Secretaria General Provincial de Justicia e Interior de esta Delegación, en el sentido de proponer la contratación de emergencia por las razones expuestas.

QUINTO.- Para la prestación de este servicio se debe tener en cuenta el Convenio Colectivo de la Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Córdoba, por lo que el personal que presta el servicio de limpieza en las sedes judiciales de Córdoba es subrogable, en los términos establecidos en el citado Convenio. Esta circunstancia es determinante para que sea la empresa que actualmente presta el servicio de limpieza de las sedes judiciales de Córdoba, LIMCAMAR, S.L., a la que se haya optado por invitar, por tratarse de la empresa que tiene en plantilla al personal que presta el servicio, que de otra manera tendría que incorporarse a la plantilla de otra empresa, con la complejidad que ello conlleva, además del conocimiento de las sedes judiciales de la provincia, la experiencia y equipos adecuados para su realización, circunstancia muy a tener en cuenta en la situación actual de crisis sanitaria.

SEXTO.- Para la realización de este contrato, se procedió a consultar la disponibilidad para realizar el servicio con la entidad indicada en el antecedente anterior, que presenta escrito de



FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	29/09/2020 12:57:28	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJK9NAL98GQVMRWPQ42KTUFJP06	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aceptación de la realización del servicio de limpieza de las sedes judiciales de Córdoba, por el plazo e importe indicado en la memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el meritado artículo, así como en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a



FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	29/09/2020 12:57:28	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJK9NAL98GQVMRWPQ42KTUFJPQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro para la salud y salubridad de las personas trabajadoras y potenciales asistentes a las sedes judiciales, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la continuidad imprescindible del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, cuyas prestaciones se han visto aumentadas por la publicación del Protocolo de Medidas de Prevención frente al Covid-19 en las Salas de vistas de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 14 de mayo de 2020.

CUARTO.- Vistos los hechos descritos, la memoria justificativa de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de 27 de septiembre de 2020, los citados preceptos legales y de conformidad con la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Territorial las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del servicio de limpieza de las sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital), con la empresa LIMCAMAR, S.L., por un periodo de seis meses, comenzando con fecha 1 de octubre de 2020 y finalizando el 31 de marzo de 2021, sin perjuicio de su finalización con anterioridad si se produce la formalización el nuevo contrato CONTR 2020 44224.

SEGUNDO.- El contrato se formaliza por un importe total, excluido IVA, de 97.153,22 € (noventa y siete mil ciento cincuenta y tres euros con veintidós céntimos), y con la inclusión del IVA, de 117.555,40 (ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos), previéndose una facturación mensual, con un importe en cada una de las facturas emitidas equivalente a una sexta parte del total del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y cumplimentar las demás comunicaciones y publicaciones del mismo conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Purificación Joyera Rodríguez



FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	29/09/2020 12:57:28	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJK9NAL98GQVMRWPQ42KTUFJPQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121515054
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100015136
Fecha de Grabación:	13.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	NUEVO CONTR EMERG LIMP PUEBLOS		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0900 - VICEPRES. Y CONS. TURISMO, REG. JUST. Y ADM. LOCAL
Órgano Gestor: 3042 - SGP JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	0900040000 G/14B/22700/14 01	58.777,70
	LIMPIEZA Y ASEO	
	NUEVO CONTR EMERGENCIA LIMPIEZA PUEBLOS	
2021	0900040000 G/14B/22700/14 01	58.777,70
	LIMPIEZA Y ASEO	
	NUEVO CONTR EMERGENCIA LIMPIEZA PUEBLOS	
Total (eur.):		117.555,40



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121515054
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100015136
Fecha de Grabación:	13.11.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	NUEVO CONTR EMERG LIMP PUEBLOS		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL
PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ**

Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL

JULIO LORA LOPEZ

Firmado electrónicamente el 24 de Noviembre de 2020

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL
PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ**

	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	26/11/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw8gtAcDJ66sE5zlw09shf8eh94	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	